



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-123-ESPE-a-1

Grnl. de G.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...)";

Que, el artículo 233, primer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación."

avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, estipula: “Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

Que, la Norma de Control Interno 200-05 Delegación de autoridad, expedida por la Contraloría General del Estado, determina: “La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del infrascrito: “(...) c. Dictar políticas de gestión institucional; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; (...)”;

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, determina como responsabilidad del Infrascrito: “(...) W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley; (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0041-M de fecha 16 de enero de 2023, el Coordinador Jurídico, en relación a lo informado por el Vicerrector Administrativo, sobre las acciones realizadas por parte de la Unidad de Talento Humano, con respecto al reintegro a la Universidad del señor Ing. Hugo Orlando Rodríguez Rodríguez, en cumplimiento a la sentencia expedida por la Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso 17811-2013-11218, instaurado contra la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; previo análisis jurídico del tema, formula la siguiente petición al Infrascrito: “(...)”

Por todo lo manifestado señor Rector y de estar de acuerdo con el análisis, conclusiones y recomendaciones efectuadas, se dignará instruir a esta Coordinación Jurídica la elaboración de la Resolución respectiva para dar inicio al procedimiento administrativo, que permita anular y revocar el acto favorable contenido en la Acción de Personal No. 29716 de 01 de agosto de 2022, previo a presentar la Acción de Lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso y Administrativo como manda la ley. (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2023-0111-M de fecha 18 de enero de 2023, el Infrascrito, dispone al Coordinador Jurídico, lo siguiente: "(...) a) Se inicie un procedimiento administrativo tendiente a revocar el acto favorable que permitió el reingreso del señor HUGO ORLANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, portador de la cédula de ciudadanía 1705573440, y que consta en la Acción de Personal No. 29716 de 01 de agosto de 2022, por ser contraria al Art. 129 de la LOSEP, con el fin de declarar su nulidad y declararla lesiva al orden público, previo a la instauración de la Acción de Lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. b) En el procedimiento administrativo a efectuarse, deberán garantizarse los derechos constitucionales y legales del señor HUGO ORLANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía 1705573440. c) Se encarga a la Unidad Jurídica a su cargo, la dirección y sustanciación del proceso administrativo. d) Una vez efectuada la notificación correspondiente al señor HUGO ORLANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, de acuerdo al COA, se dispone conceder 5 días término para la recepción de escritos y pruebas y, 5 días término, para que la Coordinación Jurídica envíe a este Rectorado un Informe del Procedimiento Administrativo, con la correspondiente recomendación en virtud a los méritos del expediente. e) Por tratarse de un asunto que requiere de atención inmediata, se sugiere disponer se dé al proceso, tramitación abreviada.";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0449-M de fecha 12 de mayo de 2023, el Coordinador Jurídico, en atención al memorando Nro. ESPE-REC-2023-0111-M, solicita al Infrascrito, se remita la delegación correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2023-0868-M de fecha 16 de mayo de 2023, el Infrascrito, dispone al Secretario General: "(...) realizar el trámite respectivo para emitir una Orden de Rectorado mediante la cual se delegue al Coordinar (sic) Jurídico de la Universidad, las gestiones que correspondan en el proceso administrativo de revocatoria de actos favorables referente al caso del señor HUGO ORLANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; en conformidad con lo que establece el artículo 69 y siguientes del Código Orgánico Administrativo; y en función de mis atribuciones y competencias. (...)";

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito, asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es necesario delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa;

Que, la desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio de calidad; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, la siguiente competencia: la dirección y sustanciación del proceso administrativo tendiente a revocar el acto favorable que permitió el reingreso del señor HUGO ORLANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, portador de la cédula de ciudadanía 1705573440, y que consta en la Acción de Personal No. 29715 de 01 de agosto de 2022, por ser contraria al Art. 129 de la LOSEP, con el fin de declarar su nulidad y declararla lesiva al orden público, previo a la instauración de la Acción de Lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Por tratarse de un asunto que requiere de atención inmediata, se dará al proceso, tramitación abreviada.

Art. 2.- En caso de cambio del titular del órgano delegante o delegado, se cumplirá con lo dispuesto en artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

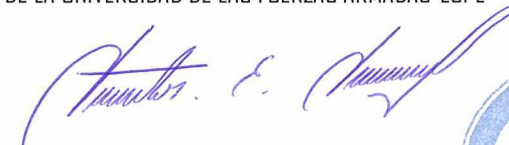
Art. 3.- Notifíquese con la presente resolución, al Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para los fines pertinentes.

Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, al señor Coordinador Jurídico. Y, para conocimiento: Vicerrector Administrativo, Director de la Unidad de Talento Humano y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 18 de mayo de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/JJIA/JCOC